

RESOLUCIÓN NO. **N° AC- 0 83 4**

Elsa de Mena
DIRECTORA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

05 AGO. 2003**Considerando:**

Que, el Servicio de Rentas Internas necesita contar en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, con dependencias administrativas que brinden un eficiente servicio a los contribuyentes de dicho cantón;

Que, con este propósito se inició la búsqueda de un bien inmueble que constituya una alternativa real para construir las oficinas del SRI en la ciudad de Manta, concluyendo que el lote de terreno de propiedad de la **COMPAÑIA DE VIAJES Y TURISMO DELGADO Cía. Ltda.**, es el más conveniente para los intereses de la Institución;

Que, la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros -DINAC- ha avaluado el bien inmueble indicado; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere la ley:

Resuelve:

Art. 1.- Declárese de utilidad pública con fines de ocupación inmediata, a favor del Servicio de Rentas Internas, el bien inmueble propiedad de la **COMPAÑIA DE VIAJES Y TURISMO DELGADO Cía. Ltda.**, ubicado en la Avenida Circunvalación y calle veintidós, del barrio Perpetuo Socorro, parroquia Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: por el **NORTE:** 17,00 metros calle 22; por el **SUR:** 48,00 metros Vía de Circunvalación; por el **OESTE:** 43,50 metros calle pública; y, por el **ESTE:** del frente hacia atrás 8,90 metros propiedad de Marta Alvia; de aquí en ángulo recto hacia el costado derecho 0,44 metros, y de aquí en ángulo recto hacia atrás 15,80 metros con propiedad de Elizabeth de Ruperti; de aquí en ángulo recto hacia el costado derecho 25,15 metros; y de aquí en ángulo recto hasta cerrar por atrás 18,90 metros, con los señores Iván Calderón, Francisco Mero y Berselio Chávez.

Art. 2.- El bien inmueble cuya utilidad pública se declara, se destinará para la construcción de oficinas del Servicio de Rentas Internas Regional Manabí, en la ciudad de Manta.

Art. 3.- La ocupación del inmueble detallado en el artículo 1 de esta Resolución se la hará como cuerpo cierto y comprenderá sus usos, costumbres, derechos y servidumbres que les son anexos.

Art. 4.- En caso de acuerdo con el propietario en cuanto al precio, procédase a la compraventa del inmueble declarado de utilidad pública, en este evento, el valor a pagarse no excederá del diez por ciento sobre el avalúo establecido por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros -DINAC-. La Directora General del Servicio de Rentas Internas tiene la facultad para que, personalmente o por delegación, celebre con el propietario la escritura pública de compraventa y pida la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad del cantón donde dicho inmueble se encuentra ubicado.

Art. 5.- De no haber acuerdo en el precio, se propondrá la demanda que iniciará el correspondiente juicio de expropiación urgente del inmueble declarado de utilidad pública de que trata esta Resolución, de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

Art. 6.- El precio que deberá pagarse por el inmueble se lo hará con cargo a la partida presupuestaria No. 840200000500-001.

Art. 7.- El señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, provincia de Manabí, se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio sobre el inmueble objeto de utilidad pública, que no fuere a favor del Servicio de Rentas Internas.

Art. 8.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

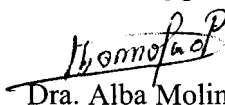
Comuníquese y publíquese.

Dado en San Francisco de Quito D. M., a **05 AGO. 2003**



Econ. Elsa de Mena
DIRECTORA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Dictó y firmó la Resolución que antecede, la Economista Elsa de Mena, **DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**, en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a **05 AGO. 2003**
Lo certifico.



Dra. Alba Molina
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Jaime de Veintemilla
Funcionario Responsable